

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-37831- -4	FECHA: 2014-05-26 17:10:57
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

Asunto: Radicación: 13-37831- -4
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 6313
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2011/064418				
Fecha de Presentación Internacional	23/08/2011				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. No. 13-037831-00000-0000	25/Febrero/2013
Reivindicaciones:	Rad. No. 13-037831-00000-0000	25/Febrero/2013
Prioridad:	EP 10174074.4	26/Agosto/2010

2. Análisis de la Prioridad

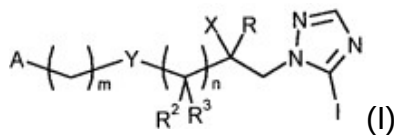
Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: “Derivados 5-yodo triazol”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar compuestos derivados de 5-yodo-triazol como fungicidas.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un compuesto de fórmula I:



El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D249/10//405/06, A01N43/653.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 5, 6, 8 y 9 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

Para la reivindicación 3, aunque se encabeza como “un procedimiento para combatir hongos perjudiciales” se caracteriza por la aplicación lo cual corresponde al uso de los compuestos de fórmula I

5. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1-9 no son claras cuando emplean la expresión “derivados de 5-yodo triazol” porque es muy general. Se sugiere cambiarla por el término “compuestos”.

Las reivindicaciones 1 y 2 no son claras cuando emplean los términos “alquilo”, “arilo”, “alquenilo”, “cicloalquilo”, “alquilcarbonilo”, “trialquilsililo”, “heteroarilo”, entre otros porque no define el número de átomos de carbono o de miembros que los conforman, tampoco define los heteroátomos que los conforman. Se sugiere definir los radicales de manera precisa de tal manera que pueda definirse claramente el objeto de la invención, así como restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que ha sido sintetizado o probado, es decir, que se encuentran debidamente soportados.

Las reivindicaciones 1 y 2 no son claras cuando emplean el término “opcionalmente sustituido” sin definir los sustituyentes que pueden cumplir dicha función, lo que hace que se obtengan un número indefinido de compuestos que no encuentran soporte en la descripción. Se sugiere definir los radicales de manera precisa de tal manera que pueda definirse claramente el objeto de la invención, así como restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que ha sido sintetizado o probado, es decir, que se encuentran debidamente soportados.

Las reivindicaciones 4 y 7 no son claras cuando emplean el término “agente”, de acuerdo a las características que se reivindican el agente corresponde a una composición o a una formulación fungicida. Se sugiere hacer la corrección correspondiente.

Las reivindicaciones 4 y 7 no son claras cuando emplea los términos “diluyentes”, “tensioactivos” porque definen los componentes de la composición por su función o actividad pero no por un compuesto o componente como tal, lo que hace que se obtengan un número indefinido de composiciones que no encuentran soporte en la descripción. Se sugiere al solicitante restringir el alcance de la reivindicación a componentes específicos o eliminar las reivindicaciones del pliego reivindicatorio.

El capítulo reivindicatorio no está soportado en la descripción porque no hay suficientes ejemplos que demuestren que se hayan obtenido los compuestos de

formula (I). Se encuentra soporte preferentemente para los siguientes sustituyentes: **A** es clorofenilo, fluorofenilo, bromofenilo, diclorofenilo, difluorofenilo, **m** es 0 ó 1; **Y** es O o un enlace; **R²** y **R³** son H, **n** es 0 ó 1; **X** es OR¹, donde R¹ es H; y **R** es terc-butilo, ciclopropilo opcionalmente sustituido con halógeno o alquilo C₁-C₂, fenilo sustituido con halógeno. Se solicita restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que ha sido sintetizado o probado, es decir, que se encuentran debidamente sustentados.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad 26 de agosto de 2010 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	EP 0165775	Antifungal azole compounds	27/Diciembre/1985
D2	WO8905581	Antifungals carbinols	29/Junio/1989

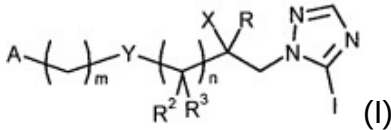
D1¹ divulga 1,2,4-triazoles como antifúngicos, su proceso de preparación y composiciones farmacéuticas, veterinarias, fungicidas para plantas y reguladoras del crecimiento de plantas que los contienen (todo el documento).

D2² compuestos derivados de triazol como antifúngicos en plantas y animales (todo el documento, la preferencia por el yodo como sustituyente del anillo de triazol se encuentra en la página 15).

7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel Inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en un compuesto de fórmula I:



Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Compuesto de fórmula I: (I)	Compuesto de fórmula II: Y es N (Reivindicación 1)	Compuesto de fórmula I: L es N; R³ y R⁴ son H; Q es halógeno (reivindicación 1)
A es arilo o heteroarilo opcionalmente sustituidos	Heteroarilo sustituido	Fenilo, naftilo o heteroarilo opcionalmente sustituidos
m es 0 ó 1	0	0-4
Y es O, S, SO ₂ , -CH ₂ - o un enlace	Enlace	Enlace
R² es H, F, Cl, Br, I, alquiloC ₁ -C ₄ o haloalquiloC ₁ -C ₄	H	E es un enlace
R³ es H, F, Cl, Br, I, alquiloC ₁ -C ₄ o haloalquiloC ₁ -C ₄	H	CRR ¹ , donde R y R ¹ pueden ser H, alquilo, halógeno
n es 0 ó 1	1	1
X es OR ¹ , CN o H, donde R¹ es H, alquilC ₁ -C ₃ -carbonilo, haloalquilC ₁ -C ₃ carbonilo o	OH	R ² es H, alquiloC ₁ -C ₄ , haloalquilC ₁ -C ₄

1 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=EP&NR=0165775A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=19851227&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP

2 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=worldwide.espacenet.com&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19890629&CC=WO&NR=8905581A1&KC=A1

trialquilC ₁ -C ₃ -silo		
R es alquilo, alquenilo, cicloalquilo o arilo opcionalmente sustituido	R ¹ es fenilo opcionalmente sustituido	B es alquilo C ₁ -C ₈ , naftilo, bifenilo, fenilo

El documentos D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga 1,2,4-triazoles como fungicidas en plantas.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y los compuestos del documento D1 consiste en que el anillo de triazol no está sustituido en la posición 5 con un átomo de yodo.

Esta diferencia no parece conceder un efecto técnico inesperado o una ventaja a los compuestos de fórmula (I) reclamado en esta solicitud ya que no parecen presentar propiedades superiores en comparación con los compuestos del estado de la técnica cercano.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular como la necesidad de suministrar compuestos fungicidas derivados de triazol alternativos a los conocidos en el estado del arte.

Sin embargo, la sustitución del anillo de triazol con un átomo de halógeno, preferentemente yodo, en compuestos fungicidas para plantas ya está divulgada en el documento D2 que se refiere a compuestos derivados de triazol como antifúngicos en plantas y animales (todo el documento, la preferencia por el yodo como sustituyente del anillo de triazol se encuentra en la página 15).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia incluiría como sustituyente de la posición 5 del anillo de triazol un átomo de yodo, tal como lo enseña el documento D2, en los compuestos herbicidas derivados de triazol divulgados en la anterioridad D1, para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud, por lo cual se considera obvia.

Por lo tanto, la reivindicación 1 cumple el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

De igual manera, los documentos D1 y D2 enseñan formulaciones agrícolas que comprenden dichos compuestos, tensioactivos, diluentes, entre otros, cuya preparación se hace mediante la mezcla de sus componentes (D1: Pág. 6; D2: Pág. 142-144)

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2, 4 y 7 no mencionan características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas.

8. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	EP 0165775	1, 2, 4 y 7	Nivel inventivo
D2	WO8905581	1, 2, 4 y 7	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-06-03

Elaboró: Rubiela Pacanchique Vargas
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo